

COMUNICADO A LOS AFILIADOS Y AFILIADAS DE CAJUBI

En la fecha, 17 de julio de 2023, hemos recibido la comunicación de nuestra Patrocinadora ITAIPU Binacional, sobre la decisión del Directorio Ejecutivo y del Consejo de Administración de la Entidad, en el marco de la Ley 1361/88, respecto a las medidas a ser aplicadas para el restablecimiento del equilibrio económico-financiero y actuarial de la Cajubi, mediante el cierre del Plan de Beneficio Definido y la implementación de otro de Contribución Definida, considerando las orientaciones de la RCA 007/2016.

En ese contexto, hemos dispuesto la remisión de los documentos que aprueban y respaldan dicha decisión, a las Asociaciones de Jubilados y a los Sindicatos de Empleados de la ITAIPU Binacional, consistentes en la Resolución del Consejo de Administración de la ITAIPU N° RCA-018/2023, de fecha 12 de julio de 2023, y Anexo: I) Reglamento CAJUBI del Plan de Beneficio Saldado (BPS); y Anexo II) Reglamento CAJUBI del Plan de Contribución Definida (CD).

De lo aprobado resaltamos los siguientes aspectos de orden sustantivo para la sostenibilidad de la CAJA:

COBERTURA DEL DÉFICIT ACTUARIAL

Los órganos colegiados de la ITAIPU, aprobaron la formalización de Contrato de Reconocimiento de Débito con la Cajubi en base al Flujo de Caja Anual, de los montos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Plan de Beneficio Definido Saldado (pago de haberes jubilatorios y demás beneficios previstos en la Ley 1361/88).

PARA LOS AFILIADOS JUBILADOS Y PENSIONADOS

Las decisiones tomadas no afectarán a los Afiliados ya jubilados y/o pensionados, quienes seguirán percibiendo, sin alteración alguna, todos los beneficios ya adquiridos con el "Plan de Beneficio Definido", sin aumento de aportes y con el reajuste anual por IPC, como viene siendo practicado

PARA LOS AFILIADOS ACTIVOS:

1. A partir del 01 de enero de 2024, se procede a saldar el Plan de Beneficio Definido y entrará en vigencia del Plan de Contribución Definida creado por la RCA -018/2023.
2. Los empleados con más de 1 año de antigüedad en la fecha mencionada, serán ingresados a la modalidad "Vesting", que otorga todos los beneficios previstos en el Plan de Beneficio Definido, en la proporción de su edad y de los años de aporte a la CAJUBI, con respecto a las carencias necesarias al llegar a la edad jubilatoria.
 - 2.1 Se aprueba la formalización de Contrato de Débito para cubrir el costo estimado de saldar el Plan de Beneficio Definido, a fin de que los Afiliados Activos reciban una compensación que les permita mantener una expectativa de jubilación similar a los valores estimados en

el Plan de Beneficio Definido. . Asimismo quedan vigentes para el Afiliado Activo, los demás beneficios previstos en la Ley, tales como Abono Anual, Auxilio de Funeral, etc.

2.2 Se incrementarán los aportes a razón de 0,495% por año durante 5 años; llegando a 11%; en tanto que el aporte de la patrocinadora sufrirá una reducción también gradual en el período, llegando al final al 11,03%.

3. Los empleados con antigüedad inferior a 12 meses el 1 de enero de 2024, estarán afiliados al Plan de Contribución Definida aprobado, cuya base de cálculo para la jubilación es la capitalización individual, este fondo de capitalización estará compuesto por los aportes de la Patrocinadora ITAIPU, y por los Afiliados, así como por el rendimiento de las inversiones realizadas. El Afiliado además contará con los beneficios de abono anual, auxilio de funeral, etc.; y tendrá garantizado para sí mismo y sus derechohabientes el seguro médico asistencial y de mutualidad que ITAIPU concede a sus empleados.

Considerando la condición financiera en la que se encuentra la CAJUBI, lo resuelto por la ITAIPU Binacional, otorga el blindaje necesario para la sostenibilidad de la CAJA en el mediano y largo plazo; asegurando los beneficios tan anhelados por todos los Afiliados.

Por lo que instamos al profundo análisis, y quedamos a disposición para las aclaraciones que consideren.



ING. ROBERT NOGUERA PALACIOS
Presidente